

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

**MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-004-2017**

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones remitidas a la Entidad atinentes al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1	CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL S.A.S	<p>Referencia: 4.14.3 Consideraciones aplicables a la experiencia general / 5.2 Experiencia Especifica.</p> <p>En el punto 4.14.3 Consideraciones aplicables a la experiencia general, página 55 líneas de la 1 a la 3 se indica:</p> <p>“ h) Para efectos de evaluación se consideran contratos válidos para la acreditación de experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el contratante”.</p> <p>Lo mismo se indica para el caso de la Experiencia específica, página 61 líneas de la 13 a la 15:</p> <p>“ h) Para efectos de evaluación se consideran contratos válidos para la acreditación de experiencia específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el contratante”.</p> <p>Aclaración / Consulta:</p>	<p>La Entidad ha evaluado su solicitud y modificará lo pertinente mediante Adenda.</p>

		<p>Se presenta la duda si a efectos de evaluación para la acreditación de la experiencia general y específica se consideran válidos contratos suscritos con Empresas Constructoras para la elaboración de los Diseños en proyectos de Diseño y Construcción.</p> <p>Teniendo en cuenta como antecedente el concurso de méritos abierto VJ-VE-CM-010-2016 referente a la suscripción del Contrato de Consultoría no.637 de 2016 asociado al objeto de la presente interventoría, en el cual en su pliego de condiciones definitivo y posterior evaluación se aceptaron dichos contratos como válidos.</p> <p>Se solicita confirmación que se consideran válidos contratos suscritos con Empresas Constructoras para la elaboración de los Diseños en proyectos de Diseño y Construcción a efectos de evaluación para la acreditación de la experiencia general y específica.</p>	
2	SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS COLOMBIA S.A.S.	<p><u>Consulta N° 1: 4.14 EXPERIENCIA GENERAL</u></p> <p>Si en la propuesta se presenta de la misma empresa la empresa filial y la empresa matriz, por cuestiones de índices financieros, ¿pueden presentar la misma experiencia general?</p>	<p>La experiencia general se exige a TODOS los proponentes individuales y TODOS y cada uno de los integrantes de las figuras asociativas, a través de la presentación de MINIMO UN (1) CONTRATO en Consultoría de estudios y/o diseños de Infraestructuras Aeroportuarias y/o Contrato de Interventoría de estudios y/o diseños de Infraestructuras Aeroportuarias.</p> <p>El Pliego de condiciones establece que <i>“Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica a través de su matriz”</i> sin embargo, NO es posible que un mismo contrato sea acreditado por la matriz como</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

			integrante de la figura asociativa y por la filial a través de la matriz en tanto que se estaría acreditando dos (2) veces el mismo contrato.
3	SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS COLOMBIA S.A.S.	<p><u>Consulta N° 2: ANEXO 2 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, CAPÍTULO VI Mecanismos de Apremio y Sanciones</u></p> <p>Se solicita incluir una cláusula de responsabilidad, en donde se indique un límite de responsabilidad máxima del contrato, del siguiente formato:</p> <p><i>La INTERVENTORIA responderá directamente de cualquier daño y/o perjuicio que cause a la AGENCIA y/o el Cliente y/o terceros, como consecuencia de actuaciones de la INTERVENTORIA o dependientes, limitándose su responsabilidad al 100% del valor del Presente Contrato</i></p> <p><i>En ningún caso, LA INTERVENTORÍA será responsable por pérdidas de explotación, de producción de uso, de beneficios, de contratos, de ingresos ni por lucro cesante, ni por los aumentos de costos de explotación, pérdidas de naturaleza financiera o económica ni, en general, por pérdidas y/o daños inmateriales o indirectos o por cualquier daño consecencial, cualquiera que sea la causa.</i></p>	<p>La responsabilidad de los Interventores está definida en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, por lo cual la Entidad vía contractual NO puede modificar una disposición legal, estableciendo limitaciones a la responsabilidad del interventor de orden particular como lo sugiere el observante.</p>
<p>Proyectó aspectos técnicos: Orlando Santiago Cely - Ingeniero Asesor - Gerencia de Proyectos Aeroportuarios - Vicepresidencia de Estructuración Proyectó aspectos jurídicos: Mayra Piedad León Vega – Abogada - Gerencia Jurídica de Estructuración - Vicepresidencia Jurídica. Revisó Aspectos Jurídicos: Diego Andrés Beltrán Hernández – Gerente - Gerencia Jurídica de Estructuración Vicepresidencia Jurídica</p>			